



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2019-00472

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: PAGO DIRECTO-APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA PADILLA SUAREZ
RADICACIÓN: 630014003008-2019-00472-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante a través de su representante legal en el archivo 21pdf del expediente digital, donde otorga poder a la profesional ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA para que asuma su representación en el presente asunto y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

Por lo expuesto, se entiende revocado el poder inicialmente conferido a la abogada YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO.

Corolario a lo anterior, la misma mandataria judicial solicita la terminación del trámite de pago directo, toda vez que el vehículo fue capturado el 3 de marzo de 2023 a favor de la parte actora.

De acuerdo a lo expuesto, el despacho accederá a tal petición con el consecuente archivo de las presentes diligencias al cumplirse con el objeto del asunto con la entrega del vehículo de placa RLV-641 a la parte actora.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso a la abogada ÁNGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA para representar a la parte actora en éste asunto.

SEGUNDO: SE ENTIENDE revocado el poder inicialmente conferido a la abogada YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO.



TERCERO: DECLARAR terminado por sustracción de materia el presente trámite para la efectividad de la garantía mobiliaria impetrado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS, en contra de SANDRA PATRICIA PADILLA SUAREZ toda vez que ya se efectuó la entrega del vehículo de placa RLV-641 a la parte actora.

CUARTO: SE ORDENA el archivo del presente asunto al no quedar actuaciones pendientes por practicar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

10 DE ABRIL DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35186b0f458bf9ee8d35927be54acc32e8e6f66eaa94dfdd1e43398a8ef49a8e**

Documento generado en 31/03/2023 09:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>